



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dicha dependencia reconsidere y actualice las tarifas de verano de Energía Eléctrica aplicadas en los Municipios de Tamaulipas, para evitar afectaciones a la economía familiar**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para considerar y actualizar las tarifas de verano de energía eléctrica en los municipios del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes indican que la energía eléctrica representa una de las necesidades básicas en nuestras vidas cotidianas, brindándonos energía y alumbrado en nuestras calles, comercios y hogares.

En ese sentido, señalan que la empresa estatal encargada de brindar el servicio de energía eléctrica es la Comisión Federal de Electricidad, el cual basa el cobro de su servicio en diversos tipos de tarifas.

Agregan que las tarifas destinadas a los hogares son clasificadas por el nivel de consumo en ocho rangos (1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E, 1 F y DAC) de los cuales los siete primeros están relacionados con la temperatura media de cada región.

En razón de lo anterior, expresan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la autoridad que determina la tarifa aplicable a los distintos usuarios del servicio eléctrico.

Ante ello, explican que en Tamaulipas, la tarifa aplicable en la mayoría de los municipios es la 1 C, la cual se fija para servicio doméstico en localidades con temperatura media mínima en verano (30 grados centígrados)

Exponen que al momento de determinar la tarifa, la autoridad utiliza los siguientes parámetros: se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De lo expuesto, afirman que la manera en que se determina el promedio de temperatura no es el correcto, puesto que únicamente se refiere a una medición cuantitativa, sin tomar en cuenta la sensación térmica, ya que al considerar este parámetro, se podrá determinar con exactitud la temperatura que realmente perciben los seres humanos en el ambiente.

Al efecto, precisan que se considera sensación térmica a la reacción del cuerpo humano ante el conjunto de condiciones del ambiente que determinan el clima desde el punto de vista térmico. Destacan que es costumbre decir que hace calor o frío, en función de lo que señalado por un termómetro, pero no solo la temperatura seca del aire determina la sensación que siente el cuerpo humano, sino otra serie de parámetros que pueden mejorar o empeorar la sensación.

Estos parámetros son la temperatura seca, temperatura radiante media, humedad relativa del aire y velocidad del aire; por ejemplo, una localidad con 40 grados centígrados de temperatura en condiciones tropicales con humedad, se tiene una sensación térmica igual o mayor a una zona desértica de 45 grados centígrados.

Apuntan que en la mayoría de la extensión territorial de nuestro Estado se tiene gran humedad en el aire, circunstancia que incide directamente en la sensación térmica; es decir, el cuerpo humano siente más calor que el indicado en el valor de temperatura.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante lo anterior, puntualizan que al momento de clasificar las tarifas eléctricas aplicables en el Estado, no se toma en cuenta dicha sensación térmica, lo que ocasiona que no se alcance el promedio necesario para que se aplique una tarifa más baja como lo serían la 1 D, 1 E, y 1 F, que se determinan en promedios de 31, 32 y 33 grados centígrados promedio.

Resaltan que la mayoría de las familias tamaulipecas en esta época del año ven un incremento considerable en los servicios de energía eléctrica, esto debido a la utilización de aparatos para refrescar y enfriar sus hogares.

Bajo ese tenor, destacan que se han recibido múltiples quejas ciudadanas de los principales municipios de nuestro Estado, en las que expresan que la Comisión Federal de Electricidad emite altos costos en sus recibos de pagos, afectando y dañando la economía de los ciudadanos Tamaulipecos.

En razón de lo anterior, aluden necesario el cambio de tarifa de la 1 C a la 1 F, ya que afirman es la más acorde a nuestra temperatura y sensación térmica; es decir, la que verdaderamente percibe nuestro cuerpo.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En primer término, esta Diputación Permanente encuentra validos los argumentos vertidos en la exposición de motivos de la acción legislativa que nos ocupa, y que tiene como objeto exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dicha dependencia reconsidere y actualice las tarifas de verano de energía eléctrica aplicadas a los municipios de Tamaulipas para evitar afectaciones a la economía familiar



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Toda vez que, para determinar la tarifa aplicable, de conformidad al acuerdo que se emite por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), este prevé que se considerará la temperatura media mensual en verano (periodo más cálido del año), registrada en la zona geográfica en la que se ubique dicha localidad, según los reportes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sustenta lo anterior expuesto lo establecido en el **artículo 31 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, mismo que establece:

*"Artículo 31.- A la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; "

Así como lo dispuesto por la **Ley de la Industria Eléctrica**:

*"Artículo 139.- La **CRE** aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La **CRE** publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.*

*El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la **CRE**.*

***CRE:** Comisión Reguladora de Energía; "



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con lo antes expuesto, el Acuerdo referido establece y clasifica las tarifas de energía eléctrica de suministro básico para usuarios domésticos de la siguiente manera:

Tarifa 1	Para usuarios domésticos.
Tarifa 1A	Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mensual, en verano, de 25 grados centígrados como mínimo.
Tarifa 1B	Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mensual, en verano, de 28 grados centígrados como mínimo.
Tarifa 1C	Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mensual, en verano, de 30 grados centígrados como mínimo.
Tarifa 1D	Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mensual, en verano, de 31 grados centígrados como mínimo.
Tarifa 1E	Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mensual, en verano, de 32 grados centígrados como mínimo.
Tarifa 1F	Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mensual, en verano, de 33 grados centígrados como mínimo.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta las condiciones climatológicas del Estado de Tamaulipas, la Comisión Federal de Electricidad fijó la tarifa 1C, tal y como lo manifiestan en su exposición de motivos los accionantes.

En virtud de lo anterior, la clasificación de las tarifas eléctricas del suministro básico por parte de usuarios domésticos, como se ha señalado, tiene la finalidad de establecer el costo del consumo de energía eléctrica, tomando como base el número de kilowatts consumidos por cada vivienda, en razón de las condiciones climáticas de cada región del país.

A partir de esto, se establecen costos justos y equitativos acordes a las necesidades de la población. Es decir, en aquellas zonas del país en las que se registran las temperaturas más altas, existe mayor consumo de energía, por el uso



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de aparatos eléctricos para mitigar las altas temperaturas, a diferencia de aquellas regiones templadas en las que la misma necesidad es mucho menor y por lo tanto el consumo de energía también.

Luego entonces, en atención a un principio de justicia y equidad, las tarifas de energía eléctrica son menores en aquellas regiones donde existe una necesidad natural en el uso de aparatos eléctricos para mitigar el calor, que en aquellas donde no se registran altas temperaturas y por lo tanto no existe tal requerimiento.

Tamaulipas es una de las regiones que presenta las temperaturas más altas durante el año en la zona norte del país, con variaciones en las distintas regiones de su territorio, durante el verano, por arriba de los 31 grados. Esta situación ha impactado directamente entre la población, quienes han tenido la necesidad de adquirir aparatos electrodomésticos como ventiladores, aires acondicionados y refrigeradores, para atenuar el calor que los afecta en su vida diaria, durante sus actividades del día.

Y dada la necesidad la población que ha sufrido los embates del calor, y por ende sufrir un fuerte impacto en el bolsillo de las familias debido a que muchos de ellos se han visto en la necesidad de adquirir más de dos ventilares para su hogar, y otros más han tenido que reemplazar sus ventiladores por aires acondicionados, para poder moderar con eficacia las altas temperaturas, lo que representa un costo no considerado en su economía, además de los gastos de mantenimiento periódico de dichos aparatos, debido al uso prolongado de los mismos.

En ese tenor, las altas temperaturas obligan a los habitantes del Estado a utilizar sus aparatos eléctricos por periodos prolongados durante el día, en el verano, por lo que se ha reportado un mayor consumo de energía eléctrica, atribuible directamente al calor. En consecuencia, debido al mayor consumo de energía



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

también se ha incrementado el costo a la ciudadanía en sus recibos de energía eléctrica, repercutiendo en la economía familiar.

Debido a esta realidad, es urgente realizar un ajuste en las tarifas eléctricas vigentes en los municipios del Estado, el cual ha registrado temperaturas por encima de los 31 grados, durante los últimos años en periodo de verano, de manera consecutiva por más de dos meses continuos, se ubica en el supuesto establecido por la autoridad para que se le aplique la tarifa 1D y se le deje de aplicar la tarifa 1C.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de ésta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, atenta y respetuosamente exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que de forma coordinada, reconsidere y actualice las tarifas de verano de energía eléctrica, aplicadas en los municipios del Estado, para coadyuvar con la economía familiar tamaulipeca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA RECONSIDERE Y ACTUALICE LAS TARIFAS DE VERANO DE ENERGÍA ELÉCTRICA APLICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA EVITAR AFECTACIONES A LA ECONOMÍA FAMILIAR.